



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2022-0018800**

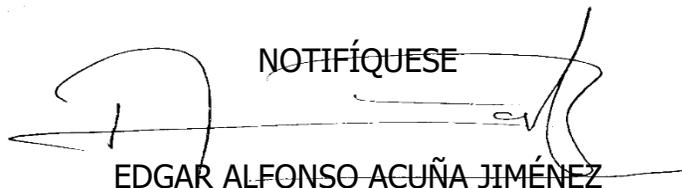
Decisión: Requiere opositor

En atención al escrito que antecede, y verificando la diligencia de secuestro presentada por la Inspección Municipal de Policía de Cauca Antioquia, se advierte la oposición presentada por el señor Ferney Castro identificado con cédula 1.038.327.146 en calidad de poseedor del bien inmueble objeto de este asunto.

Al respecto, de conformidad el numeral 2º del art. 596 del CGP, se aplicará lo establecido el numeral 6º del art. 309 ibidem; por lo que, se procede a correr el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, para que el opositor referido, y quien pidió el secuestro, es decir, la parte demandante; soliciten las pruebas relacionadas con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda.

Ahora, se ordena la notificación del presente auto en forma personal al opositor Ferney Castro identificado con cédula 1.038.327.146, en la forma prevista en el art. 291 del CGP, en la dirección anotada en el escrito de la diligencia de secuestro como: Carrera 24 #12ª-06 barrio El Triángulo del municipio de Cauca. Lo anterior, queda a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e35fd900f3b3841e8930dec5b358618ec3d56fd77d73e904e4db56aadb33ed**

Documento generado en 16/05/2023 06:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>